

importe de cuarenta millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientas diez pesetas (40.258.310 ptas.), que representa el 100% del importe solicitado.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias y desglose de anualidades que a continuación se expresan:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe
2.14.03.764.00.33A.2.0395	1992	15.000.000
3.14.03.764.00.33A.2.0000	1993	25.258.310
	Suma	40.258.310

La subvención comprende las partes proporcionales de obra, y de los honorarios profesionales por dirección de obra. Dicho proyecto deberá ser supervisado y aprobado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Segundo. La subvención se hará efectiva mediante el número de libramientos definidos por las anualidades y por cada una de las cantidades correspondientes, hasta completar el importe de la subvención, excepto en la última anualidad, la cual se abonará en dos pagos, el segundo de los cuales representará el 10% del presupuesto subvencionado. No será necesario para la Consejería de Obras Públicas y Transportes recibir las distintas relaciones valoradas que periódicamente emita la Dirección Facultativa, bastando únicamente emitir el correspondiente certificado, una vez haya finalizado la obra correspondiente a la anualidad, por los conceptos comprendidos en el último párrafo del apartado primero de la presente Orden.

Para el primer libramiento, correspondiente a la primera anualidad, será preceptiva la previa presentación de la siguiente documentación:

Certificado de adjudicación de las obras por el Ayuntamiento.

Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las Obras.

Además, para el libramiento correspondiente a las anualidades descritas, será preceptiva la presentación del Acta de comprobación correspondiente a la fase de obra a la que se refiera el certificado expedido por la Dirección Facultativa de acuerdo con el primer párrafo de este apartado segundo; dicho documento deberá estar suscrita por el Arquitecto Director de las obras, por un representante de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y por un representante del Ayuntamiento. Llevará igualmente el visto bueno del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercero. El Organismo beneficiario se compromete a financiar, mantener y utilizar el edificio rehabilitado así como dotarlo de personal técnico cualificado.

El Organismo beneficiario se compromete o tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de Proyectos adicionales, modificados, revisiones de precios, liquidaciones u otras causas.

Cuarto. En el lugar de la realización de las obras, durante el período de ejecución de las mismas, deberá figurar un cartel donde conste la subvención de la Junta de Andalucía, conforme a las normas que a tal fin fije la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Quinto. Toda modificación del Proyecto aprobado, deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, consecuentemente con el apartado segundo.

El Ayuntamiento no podrá otorgar prórrogas en la ejecución de las obras a la empresa o empresas adjudicatarias, sin obtener

previamente autorización de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sexto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden, pudiendo solicitar del Ayuntamiento de Utrero (Sevilla) la remisión de un informe mensual, junto con la documentación gráfica demostrativa de la situación real de las obras; asimismo, asistirá a la recepción de las obras un representante de la Consejería.

Séptimo. A los efectos del Artículo 18.3 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.LL., para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejera, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 25 noviembre de 1992, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina Colada Alta, propiedad de don Jesús Mesa Mesa, ubicada en el término municipal de Cañete La Real (Málaga).

A solicitud de Don Jesús Mesa Mesa, para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina denominada «Colada Alta», clasificada como Producción y con n° de registro municipal 22 de Cañete la Real (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1° punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartado 1° y 3° de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y Decreto 206/1991 de 11 de noviembre a concederle con fecha 25 de noviembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 25 de noviembre de 1992.- El Director General, Miguel Zamora Lozano.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2433/90, interpuesto por don Antonio López de la Puerta.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha

10 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2433/90, promovido por D. Antonio López de la Puerta, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando el recurso contencioso-administrativo n.º 2433/90 interpuesto por el Procurador D. José Enrique Ramírez Hernández en nombre y representación de D. Antonio López de la Puerta declaramos la nulidad por no ajustarse a Derecho las Resoluciones impugnadas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia y dejamos sin efecto alguno la sanción en ellas impuesta. Sin costas.

Sevilla, 16 de diciembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3307/90, interpuesto por Dani Silva.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3307/90, promovido por Dani Silva, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando parcialmente el recurso formulado por Don Hilario Mata Fernández debemos mantener las resoluciones impugnadas si bien considerando la infracción como grave en grado medio y sustituyendo la multa de 1.000.000 ptas. por otra de 250.000 pesetas. Sin costas.

Sevilla, 16 de diciembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3340/90, interpuesto por Outakumpu Copper, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3340/90, promovido por Outakumpu Copper, S.A., sobre M.C.T. cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso interpuesto por la empresa Outakumpu Copper, S.A., antes Ibercobre, S.A., contra la resolución que recoge el primero de los Fundamentos de Derecho de esta Sentencia, la que consideramos ajustada al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 16 de diciembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3343/90, interpuesto por Talleres Hermanos Soria y Cia. S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3343/90, promovido por Talleres Hermanos Soria y Cia, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo n.º 3343/90 interpuesto por la Procuradora D.ª Inmaculada Rodríguez-Nogueras Martín en nombre y representación de Talleres Hermanos Soria y Compañía, Sociedad Anónima, acordamos la minoración de la sanción impuesta a que se contrae el presente recurso a la suma de 200.000 ptas., manteniendo el resto del contenido del acto impugnado. Sin costas.

Sevilla, 16 de diciembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3344/90, interpuesto por Tarje, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3344/90, promovido por Tarje, S.A., Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando parcialmente el recurso deducido por el procurador D. Angel Díaz de la Serna y Aguilar, en nombre y representación de Tarje, S.A., contra las resoluciones objeto de ésta, debemos anularlas en cuanto a la primera de las sanciones impuestas, confirmarla respecto de la segunda y reducirla en cuanto a la tercera sanción impuesta, por lo que en cómputo total rebajamos la sanción a la suma de doscientas setenta y cinco mil pesetas. Sin costas.

Sevilla, 16 de diciembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3346/90, interpuesta por Laing, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3346/90, promovido por LAING, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimando el recurso interpuesto por el procurador Sr. Pan Cuevas en representación de Laing, S.A., contra la expresada resolución de la Dirección General de Trabajo, debemos confirmarla y la confirmamos dada su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 16 de diciembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.